



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

101

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047 -MDY

Yura, 20 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de marzo del 2013.

VISTOS:

El Informe N° 022-2013/GAT-MDY emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N°039-2013-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del pedido de aprobación de Beneficio Especial para la Regularización del Pago de Deudas entre otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que tal y como se señala en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo se señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Por último el citado dispositivo legal precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99EF y modificatorias correspondientes, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasa, arbitrios y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDY, se aprobó el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales a partir del año 2010, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 618 de la Municipal Provincial de Arequipa. La misma que en su artículo 2° señala que los Arbitrios Municipales está compuesto por los servicios de Limpieza pública (Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Barridos de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; asimismo el artículo 3° señala quienes tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios municipales y por ende su obligación al pago.

Que, el Informe N° 022-2013-GAT/MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba **UN RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESPECIALES EN EL DISTRITO DE YURA PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES**, propuesta cuyo objeto es otorgar un beneficio especial para la regularización del pago de deudas tributarias de obligaciones vencidas cualquiera fuera el estado en que se encuentren, comprendiendo beneficios por pago al contado así como por pago en forma fraccionada del Impuesto Predial; reducción del monto de Arbitrios Municipales 2010, 2011, 2012 y 2013. Proponiendo su vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2013, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emita disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma.



Que, del citado proyecto se advierte que el mismo tiene como objeto el otorgar un beneficio especial para la regularización del pago de deuda por concepto de Impuesto Predial vencidas cualquiera que fuera su estado, condonación que se otorga respecto del barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo; todo ello bajo la propuesta de condonación del 100 % (Por pago al contado), y condonación por pago fraccionado del 100% al 20% de intereses y multas tributarias, entre otros conforme se tiene del referido documento; por ello este despacho considera pertinente la promoción e incentivo a que los contribuyentes cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, al tenor de lo expuesto precedentemente y a la normatividad legal glosada en los párrafos que anteceden resulta necesario y pertinente que sea puesta a consideración del Concejo Municipal, para que en próxima Sesión, y en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972).



Que, bajo dicho contexto estando a la normatividad glosada y al Informe Legal N°039-2013-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNANIME de los señores regidores, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA UN REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESPECIALES EN EL DISTRITO DE YURA PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y EXONERACIÓN DEL PAGO DE BARRIDO DE CALLES, VIAS PUBLICAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO.

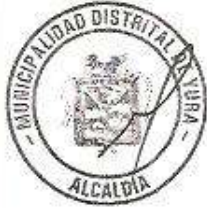


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar un beneficio especial para la regularización del pago de deudas por concepto de Impuesto Predial vencidas cualquiera fuera el estado en que se encuentren y condonación del pago por concepto de barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines, y serenazgo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio todos los contribuyentes del Distrito de Yura.

PARTE 1) BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que tengan deudas tributarias vencidas por concepto del Impuesto Predial, podrán acogerse a los beneficios siguientes:

- A. **POR PAGO AL CONTADO.-** Condonación del 100% de intereses y multas tributarias (siempre que se subsane y se pague la obligación que la originó).
- B. **POR PAGO EN PARTE O FRACCIONADO.-** Condonación de hasta un cien por ciento (100%) por los conceptos de intereses y multas tributarias, relacionadas con el tributo que se fracciona de acuerdo con la escala siguiente:
 - Impuesto Predial del 2001 al 2006: condonación del 100% de intereses y multas tributarias.
 - Impuesto Predial del 2007: Condonación del 90% de intereses y multas tributarias
 - Impuesto Predial del 2008: Condonación del 80% de intereses y multas tributarias
 - Impuesto Predial del 2009: Condonación del 70% de intereses y multas tributarias
 - Impuesto Predial del 2010: Condonación del 60% de intereses y multas tributarias
 - Impuesto Predial del 2011: Condonación del 40% de intereses y multas tributarias
 - Impuesto Predial del 2012: Condonación del 20% de intereses y multas tributarias



PARTE 2) REDUCCIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS

Condonación del 100% del insoluto e intereses, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 correspondiente a los siguientes servicios:

- C. Barridos de calles y vías públicas.
- D. Mantenimiento de parques y jardines públicos.
- E. Serenazgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

098

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ARTÍCULO QUINTO.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales, bajo sanción de nulidad. En tal sentido, de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que siga ante esta administración, con firma autenticada por Fedatario Fiscal, se deberá presentar una copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

Los funcionarios establecidos por la presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO SETIMO.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y la Ordenanza de Arbitrios Municipales vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y para prorrogar los beneficios tributarios contenidos en la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Puentes Salas
Luis Javier Puentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vica Huacasi
Doris Natividad Vica Huacasi
Secretaria General